BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 464 | BUENOS AIRES, VIERNES 25 DE ENERO DE 1895
Dirección y Administracion, Balcarce 300 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá un suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Nota de los secretarios de ambas cámaras al señor Ministro de Hacienda, haciendo presente un error de copia de la ley de aduana en vigencia sobre el impuesto á las papas.

Buenos Aires, enero 17 de 1895.

Al señor Ministro de Hacienda:

Apercibidos los secretarios de ambas Cámaras del honorable Congreso que suscriben, de que por error de copia se ha transmitido la ley de aduana para 1895, haciendo figurar las *papas* con un impuesto de importación de un centavo por kilo, siendo así que el honorable Senado incluyó este artículo entre los que se gravan con el cinco por ciento (comprendiéndolas entre las *semillas* en general) modificación que no fué observada por la honorable Cámara de Diputados, quedando en consecuencia suprimido de los artículos gravados con derecho específico, nos apresuramos á hacerlo saber al señor Ministro á los fines consiguientes.

Dios guarde al señor Ministro.—*B. Ocampo*, secretario del Senado.—*Juan Ovando*, secretario de la Cámara de diputados.

—

Buenos Aires, enero 18 de 1895.

Háganse las anotaciones del caso por secretaría y archívese, previa inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—*AlbertoB. Martínez*

Promulgación de la ley sobre tarifa de avalúos para 1895

PARA LA APLICACIÓN DE LOS IMPUESTOS DE ESLINGAJE CON ARREGLO Á LA LEY RESPECTIVA.

BASES	*Almacenaje al mes*	*Eslingaje*
Valores	**$ m/n**	**$ m/n**
Por cada 100 pesos de valor	0.25	0.50
Volumen		
Por cada 100 decímetros cúbicos	0.03	0.06
Peso		
Los 100 kilos	0.05	0.10
Pólvora y explosivos		
Los 100 kilos peso bruto..................	0.15	0.30
Litraje		
Los 100 litros de capacidad	0.03	0.06

ESLINGAJE DE DESPACHO DIRECTO

Valores	
Por cada 10 pesos de valor	$ m/n 0.37 1/2
Volumen	
Por cada 100 decímetros cúbicos........... ..	» » 0.04 1/2
Peso	
Por cada 100 kilos de peso bruto...........	» » 0.07 1/2
Pólvora y explosivos	
Los 100 de peso bruto..	» » 0.22 1/2
Litraje	
Los 100 kilos de capacidad...............	» » 0.04 1/2

Las fracciones de cien pesos, volumen, litraje ó valor, abonarán como enteros.

—

Taras, Mermas y Roturas

—

Por ciento 20, 15, 10, 9, 8, 7, 6, 5 y 2

—

TARAS

	Por ciento
Ají en barricas.....................	15
Alquitrán ó brea	5
Azúcar en barricas ó cajones.......	10
Canelón en cajones ó cestos........	15
Carne salada en cascos............	5
Fideos en cajones......................	10
Fierro galvanizado para techo (en esqueleto)	7
Hojalata en cajones.....................	5
Frutos del país en bolsas ó fardos..	2
En cascos ó cajones.....................	15
Miel de caña en cascos...............	10
Papas en cestos ó cajones...........	10
Papel en bobinas....................	10
id en fardos...........................	4
Queso en cajas, cajones ó cascos de madera de envase imediato.......	10
Sal en barricas........................	10
Tabaco de hoja en bocoy...	10
id negro en latas.....................	5
Id como el anterior en rollos ó paquetes...	10
Yerba mate en barricas, cajones ó cestos........................	10
Id en latas................................	5
Id en tercios (el derecho es sobre el peso bruto).	
Zinc en cascos............................	6

—

MERMAS Y ROTURAS

Aceite en latas........................	2
Id en cascos.............................	5
Id en botellas............................	2
Baldosas ó ladrillos (en general) sueltos.	5
Id en cascos ó cajones.............	2
Botellas de barro ó vidrio.........	5
Braseros ú ollas de fierro sueltas...	5
Caños ó codos de barro......	8
Conservas en latas.....................	2
Cristales ó vidrios (en general) huecos ó planos.........................	5
Frutas en aguardiente en cascos....	5
Hornallas de hierro para cocina.....	5
Loza en general...........	5
Líquidos (en general) en cascos.....	5
Id en damajuanas, latas ó botellas..	2
Mármoles en chapas, lastras ó umbrales....................................	5
Madera de pino (rotura y sámago)..	6
Id de otras clases en tablas ó tablones.......................	3
Id en chapas...........................	5
Miel en cascos................... ..	10
Piedra de vereda ó vuelta, sueltas..	5
Pizarras para techo.................	15
Id para billar ó piso...............	5
Porcelana en general.........	5
Sanguijuelas.	25
Tejas sueltas...........................	12
Tinajas de barro....	8

NOTA—Los vinos, aceites, aguardientes, cervezas y licores en cascos, cuando proceden de puertos situados al otro lado del Ecuador, tienen una merma de...... 5

Los mismos procedentes de este lado del Ecuador, tienen una merma de.......................... 2

Los mismos líquidos cuando vengan embotellados, cualquiera que sea su procedencia, tienen una rotura de.......................... 2

(Artículo 4º de la ley de Aduana)

CUEROS y PIELES. DERECHO: 40 POR CIENTO AD VALOREM

Número	ARTICULOS	Unidad	Aforo en $	Tasa del derecho: Ad valorem	Tasa del derecho: Específico	Base del almacenaje y eslingaje
	NOTA—En todas las partidas de esta sección aforadas al peso. debe incluirse en en éste las cajas, papeles y envolturas.					
	BECERROS					
1	betunados	kilo	2.50	40		valor
2	imitación gamuza	»	4.00	40		»
3	de toda otra clase	»	4.50	40		»
	CABRAS					
4	y cabrillonas engrasadas	»	2.50	40		»
5	marroquines negros ó de colores	»	3.50	40		»
6	y cabrillonas con ó sin lustre, negras ó de colores, inclusive los charoladas	»	4.50	40		»
7	del Tibet con pelo. curtidas ó sin curtir	»	4.00	40		»
	CABRITILLAS					
8	y sus imitaciones en general, con excepción de las especificadas en la partida nnm. 11	»	7.00	40		»
	CARNEROS					
9	badanas y tafiletes de todos colores	»	1.50	40		»
10	curtidos en cualquier otra forma	»	2.50	40		»
	CORDEROS					
11	imitación cabritilla para calzado	»	3.50	40		»
	CRUPONES					
12	en general	»	3.00	40		»
	CHANCHOS, LOBOS					
13	y el llamado cuero de Rusia	»	3.00	40		»
	POTROS					
14	charolados ó curtidos en cualquier forma.	»	2.50	40		»
	SUELAS					
15	sudamericanas	»	1.00	40		»
16	de otras regiones	»	2.00	40		»
	VAQUETAS					
17	curtidas en cualquer forma	»	3.00	40		»

TALABARTERIA DERECHO: 50 POR CIENTO AD VALOREM

Número	ARTICULOS	Unidad	Aforo en $	Tasa del derecho: Ad valorem	Tasa del derecho: Específico	Base del almacenaje y eslingaje
	NOTA—En los artículos aforados al peso, están incluidos los papeles, cajas y envolturas y los fardos cuando vengan en este envase.					
	ARMAZONES					
18	para sillas de montar sin resorte	doc.	8.00	50		valor
19	como lo anteriores. con resorte	»	14.00	50		»
20	para silletas de arneses de jardinera ó tilbury	»	4.00	50		»
	ARREOS Y GUARNICIONES					
21	para un caballo, con hevillas de fierro, negras ó estañadas	uno	30.00	50		»
22	como los anteriores, con hevillas forradas, bronceadas, plateadas, nikeladas ó de otros metales	»	50.00	50		»
23	incompletos. Se aforarán como completos.			50		»
24	para dos caballos. Se aforarán por el doble en sus clases respectivas			50		»
25	norteamericanos, especiales para coches livianos de la misma procedencia, para un caballo	uno	12.00	50		»
26	como los anteriores, para dos caballos	»	24.00	50		»
	AZOTERAS					
27	para látigos en general	doc.	2.00	50		»
	BALIJAS, MALETAS, BOLSAS Ó SACOS					
28	de cuero en general sin útiles	una	4.00	50		»
29	como las anteriores, de jergón, tripe, hule ó cáñamo	»	1.50	50		»
30	De otros materiales ó con útiles, se declara valor			50		»
	BATICOLAS					
31	de toda clase	doc.	1.50	50		»
	BAULES					
32	en general, se declara valor			50		»
	BOZALES					
33	para caballo en general	doc.	12.00	50		»
34	para perro en general	»	3.00	50		»
	CABOS					
35	en general, de palo ó junco, para látigos	»	2.00	50		volumen

Número	Artículos	Unidad	Aforo en $	Ad valorem	Específico	Base del almacenaje y eslingaje
	CAJAS PARA CARRUAJE					
36	sin concluir, para landeau ó coupé........	una	150.00	50		volumen
37	como las anteriores, para victoria ó break.	»	80.00	50		»
38	como las anteriores para tilbury...........	»	40.00	50		»
	CARRUAJES					
39	norteamericanos, livianos de cuatro ruedas.	uno	50.00	50		»
40	de dos ruedas...........................	»	30.00	50		»
41	de toda otra procedencia, landeau, coupé, vis-á-vis ó milord	»	800.00	50		»
42	como los anteriores, victoria ó break.....	»	500.00	50		»
43	como los anteriores, tilbury................	»	200.00	50		»
	CINCHA					
44	de piola con hevillas ó argollas...........	doc.	12.00	50		valor
45	como las anteriores, sin concluir..........	»	6.00	50		»
46	de lana ó mezcla........................	»	6.00	50		»
47	sobrecinchas de lana ó mezcla............	»	12.00	50		»
	CORREAS Ó CORREITAS					
48	de cuero para freno.....................	doc	0.50	50		»
49	como las anteriores, para mantas de viaje, inclusive las para escopeta...............	»	2.50	50		»
	ESTRIBERAS					
50	para silla de montar......................	doc. pares	5.00	50		»
	FAROLES					
51	en general, con ó sin vidrios, para carruaje..................................	el par	8.00	50		»
	FRENTERAS					
52	ordinarias................................	»	0.25	50		»
53	plateadas................................	»	1.50	50		»
	LÁTIGOS Ó FUSTAS					
54	para carro ó jardinera, lisos ó torcidos....	doc.	3.00	50		»
55	para silla, lisos, cortos, tejido muy ordinario.	»	0.50	50		»
56	como los anteriores, tejido de cuero crudo.	»	4.00	50		»
57	como los anteriores, liso, con cabo de composición...............................	»	6.00	50		»
58	de junco ó ballena ó cabo de composición.	»	10.00	50		»
59	para carruaje, lisos, de junco ó madera, tejido de hilo..........................	»	4.00	50		»
60	como los anteriores, tejido de cuero crudo, interior de junco ó ballena...............	»	15.00	50		»
61	como los anteriores, con cabo de ballena ó marfil....................................	»	40.00	50		»
	MALETAS (Véase Balijas)					
	MANDILES					
62	en gsneral................................	kilo	0.60	50		»
	MANEAS					
63	de cuero, de toda clase....................	doc.	7.00	50		»
	MANTAS PARA CABALLO (Véase Confecciones)					
	MARTINGALAS					
64	de toda clase.............................	una	1.50	50		valor
	PECHERAS					
65	de charol.................................	»	3.50	50		»
66	de vaqueta................................	»	2.50	50		«
67	falsas....................................	»	1.50	50		»
	RIENDAS Y CABEZADAS					
	NOTA—Las cabezadas solas se avaluarán por la mitad de los aforos, en sus clases respectivas.					
68	sencillas, de hebillaje estañado, para caballo de silla..............................	doc.	5.00	50		»
69	como las anteriores, dobles...............	»	8.00	50		»
70	como las anteriores, sencillas, de hebillaje nikelado, plateado ó forrado..............	»	10.00	50		»
71	como las anteriores, dobles...............	»	18.00	50		»
72	como las anteriores, sencillas, pespuntadas.	»	20.00	50		»
73	como las anteriores, dobles...............	»	30.00	50		»
74	sencillas para caballo de tiro..............	el par	4.00	50		»
75	como las anteriores, dobles................	»	8.00	50		»
	RUEDAS (Véase Ferretería)					
	SILLAT DE MONTAR					
76	de cuero de chancho, con ó sin útiles en general.................................	una	12.00	50		»
77	como las anteriores, de medio cuero de chancho y otros cueros......................	»	8.00	50		»
	SILLETAS					
78	para carruajes, completas ó no...........	»	4.00	50		»
	SOMBRERERAS (Véase Sombrerería)					
	TRENES					
	para carruaje. (Véase Ferretería).........					

ZAPATERIA

CALZADO, MATERIALES y UTILES DERECHOS: 50, 40 Y 25 POR CIENTO.

Número	Artículos	Unidad	Aforo en $	Tasa del tesoro: Ad valorem	Tasa del tesoro: Específico	Base del almacenaje y eslingaje
	NOTA—Se considera celzado para criatura el que mida hasta dieciséis centímetros de largo; para niño el que exceda de dieciséis centímetros y no pase de veinticinco; para hombre del que exceda de					

	veinticinco y para señora el que pase de veintitrés. Se considera bota para señora la que mida más de quince y medio centímetros de alto, excluyendo el taco.					
	CALZADO EN GENERAL PARA HOMBRE					
	BOTAS					
79	en general	doc.	50.00	50		valor
	BOTINES Ó ZAPATOS					
80	en general, hasta regulares................	»	20.00	50		»
81	como los anteriores, finos.................	»	30.00	50		»
	PARA SEÑORA					
	BOTAS					
82	en general, hasta regulares................	»	18.00	50		»
83	como las anteriores, finas.................	»	30.00	50		»
	BOTINES Ó ZAPATOS					
84	en general, hasta regulares................	»	15.00	50		»
85	como los anteriores finos..................	»	24.00	50		»
	PARA NIÑO					
	BOTAS					
86	granaderas	»	25.00	50		»
87	de toda otra clase..........................	»	15.00	50		»
	BOTINES Ó ZAPATOS					
88	de hule..	»	3.00	50		»
89	de todo otro material, hasta regulares.....	»	6.00	50		»
90	como los anteriores, finos..................	»	15.00	50		»
	PARA CRIATURA					
	BOTAS					
91	en general...................................	»	10.00	50		»
	BOTINES Ó ZAPATOS					
92	de hule.......................................	»	1.50	50		»
93	de todo otro material......................	»	5.00	50		»
	CALZADO NO COMPRENDIDO EN LAS PARTIDAS ANTERIORES					
	ALPARGADAS (de cualquier medida)					
94	comunes......................................	kilo	0.50	50		»
95	imitando calzado...........................	»	0.70	50		»
	BOTINES Ó ZAPATOS (de cualquier medida)					
96	de fieltro á la crimea......................	doc.	6.00	50		»
97	como los anteriores, con elástico...........	»	9.00	50		»
98	de tela con suela de cautchút, ó de otras materias	»	10.00	50		»
99	con suela de madera, con excepción de los para niños	doc.	12.00	50		valor
100	de cauchút, en general.....................	»	6.00	50		»
	CAPELLADAS Ó CORTES					
101	para botas de hombre en general...........	»	24.00	50		»
102	para botas de señora en general............	»	12.00	50		»
103	para botines ó zapatos en general, de hombre ó señora..................................	»	10.00	50		»
104	como las anteriores para niños.............	»	5.00	50		»
	CHINELAS (de cualquier medida)					
105	de canevás, felpa ó fieltro, hasta regulares..	»	4.00	50		»
106	como las anteriores, finas..................	»	6.00	50		»
107	de prunela, imitación zapato, taco bajo....	»	6.00	50		»
108	de cuero en general y las acolchadas con seda, hasta regularss..........................	»	10.00	50		»
109	como las anteriores, finas..................	»	16.00	50		»
	POLAINAS (de cualquier medida)					
110	de cuero en general.	»	20.00	50		»
	ZUECOS (de cualquier medida)					
111	de pura madera..............................	»	3.00	50		volúmen
112	como los anteriores, de madera con cuero ó forrados..................................	»	6.00	50		»
	MATERIALES Y ÚTILES					
	NOTA—En el aforo al peso, está comprendido el fardo, cajas, papeles y envolturas.......					
	ABOTONADORES					
113	de fierro con ó sin cabo de madera..........	kilo	0.04	25		valor
	BETÚN					
114	en pasta para calzado.......................	»	0.25	25		»
115	líquido para calzado y guarniciones ó capotas de carruaje................................	»	0.30	25		»
	ELÁSTICO PARA CALZADO					
116	con seda.....................................	»	3.00	40		»
117	sin seda......................................	»	2.00	25		»
	ENCOPIAS					
118	en general, concluídas ó no................	»	1.00	25		»
	HORMAS					
119	en general, sin enchapar, concluídas ó no..	»	0.40	25		»
120	como las anteriores, enchapadas ó con herradura......................................	»	0.70	25		»
	OJALILLOS					
121	en general, para calzado....................	»	1.00	25		»
	PLANTILLAS					
122	en general, para alpargatas.................	»	0.20	25		»

ARMERIA DERECHOS: 50 Y 25 POR CIENTO.

Número	ARTICULOS	Unidad	Aforo en $	Tasa del derecho: Ad valorem	Tasa del derecho: Específico	Base del almacenaje y eslingaje
	ARMAS Y SUS ACCESORIOS EN GENERAL EXCEPTUANDO LAS DE ESGRIMA					
	BALAS					
123	balines y perdigones de plomo	kilo	0.10	50		peso
	BAQUETAS					
124	de madera ó fierro, de una pieza	doc.	0.80	50		valor
125	de tres piezas	»	2.50	50		»
	CAJAS PARA ESCOPETA					
126	de tela engomada, sin útiles	una	1.50	50		»
127	de cuero	»	5.00	50		»
128	de madera	»	6.00	50		»
	CÁPSULAS					
129	Monte-Cristo con bala ó munición, inclusive las cajitas	kilo	0.70	50		»
130	como las anteriores, vacías	»	1.20	50		»
	CARABINAS					
131	fusiles ó tercerolas de cualquier clase ó sistema	una	18.00	50		»
132	de salón ó Monte-Cristo (sistema Floblert) de seis á nueve milímetros y las de resorte y aire comprimido	»	4.00	50		»
	CARTUCHOS					
133	en general, cargados ó vacíos	kilo	0.50	50		»
	CARTUCHERAS Ó CINTOS					
134	de tela, en general	doc.	3.00	50		»
135	de cuero, en general	»	6.00	50		»
	CEPILLOS					
136	de alambre, para limpiar armas	»	0.70	50		»
	CHIMENEAS					
137	para armas de fuego	cient.	1.50	50		»
	DINAMITA. (Véase sección Varios)					
	DRAGONAS					
138	en general	doc.	5.00	50		»
	ESCOPETAS					
139	de fulminante, de un tiro	una	1.50	50		valor
140	como las anteriores, de dos tiros	»	3.00	50		»
141	sistema Lefaucheux ó fuego central, de un tiro, ordinarias ó regulares	»	6.00	50		»
142	como las anteriores, de dos tiros	»	10.00	50		»
143	como las anteriores, de un tiro, finas	»	14.00	50		»
144	como las anteriores, de dos tiros	»	30.00	50		»
145	sistema Lefaucheux ó fuego central, calidad extra. *Se declara valor*					
146	incompletas. «Pagarán como completas»					
	ESPADAS, SABLES Ó ESPADINES					
147	hasta regulares	uno	4.00	50		»
148	finos	»	20.00	50		»
	FACONES					
149	con vaina de suela, ordinarios	doc.	15.00	50		»
150	de otras clases. «Se declara valor»					
	FULMINANTES					
151	Inclusive los de espiga con su caja de cartón ó lata	kilo	1.70	50		»
	FUNDAS DE CUERO					
152	para revólver	doc.	12.00	50		»
153	para escopeta	»	24.00	50		»
	HOJAS					
154	para sable, espada ó espadín	una	5.00	50		»
155	para puñales	cent.	0.02	50		»
156	para facones	»	0.05	50		»
	MACHETES					
157	ó sables cortos con empuñadura de bronce	uno	1.50	50		»
	MÁQUINAS PARA CERRAR CARTUCHOS					
158	de madera ó fierro	una	0.30	50		»
159	de bronce ú otras clases	»	1.00	50		»
	MEDIDORES					
160	de pólvora ó munición para cartuchos	doc.	1.00	50		»
	MUNICIÓN					
	para cazar. (Véase balas)					
	MUNICIONEROS					
161	de gamuza, badana ú otros cueros	»	6.00	50		»
	PIEZAS					
162	sueltas ó repuestos para armas. (Se declara valor)			50		»

						Valor
	PISTOLAS					
163	de fulminante, de uno ó dos tiros	el par	2.00	50		
164	sistema Lefaucheux, de uno ó dos tiros, fuego central ó anular, culata de marfil ó nácar	»	12.00	50		»
165	como las anteriores con culata de otras materias	»	6.00	50		»
166	de salón	una	2.50	50		»
	PÓLVORA					
167	negra en general	kilo	0.40	50		»
168	rosada ó de celulosa	»	1.00	50		»
	POLVORINES					
169	de zinc, bronce ú otro metal	doc.	3.00	50		»
170	de asta	»	5.00	50		»
171	de cuero ú otras clases	»	10.00	50		»
172	PUÑALES (se declara valor)					
	REVÓLVERS					
173	ordinarios	uno	3.00	50		»
174	regulares	»	7.00	50		»
175	finos	»	12.00	50		»
176	NOTA—Los revólvers incompletos pagarán como los completos.					
	SACATRAPOS					
177	para escopeta ó fusíl	doc.	0.50	50		»
	TACOS					
178	para escopeta	kilo	0.50	50		»
	TIROS PARA ESPADA					
179	de cuero ó charol	uno	2.00	50		»
180	de seda, con ó sin hilo de oro, plata ó plateado	»	5.00	50		»
181	de hilo de plata ú oro	»	20.00	50		»
	TRABUCOS					
182	en general, de fulminante ó de retrocarga	»	10.00	50		»
	VAINAS					
183	de espada	»	1.00	50		»
	ARMAS Y ACCESORIOS PARA ESGRIMA					
	CARETAS					
184	de alambre	doc.	7.00	25		»
	EMPUÑADURAS					
185	para florete, sable, espada ó espadón	»	1.50	50		»

						valor
	FLORETES					
186	en general	par	2.60	50		
	GUANTES					
187	en general	uno	0.60	25		»
	HOJAS					
188	para florete, sable ó espadón	una	0.25	50		»
	PLASTRONAS					
189	en general	»	1.00	25		»
	SABLES					
190	de madera	doc.	2.00	25		»
191	de fierro	»	5.00	50		»
	ZAPATILLAS					
192	en general	»	10.00	50		»
	ARTÍCULOS DE CAZA Y ARMERÍA					
	BOTAS					
193	ó vejigas para vino	kilo	2.00	25		»
	CADENITAS					
194	de fierro ó acero para perro	»	0.60	25		»
	CANTIMPLORAS					
195	en general	doc.	6.00	25		»
	CULATAS PARA ESCOPETA					
196	de madera sin trabajar	una	0.40	25		»
	COLLARES					
197	para perro	doc.	5.00	25		»
	FULMINANTES					
	para dinamita—(Véase sección Varios)					
	MORRALES					
198	para caza	doc.	18.00	25		»
	PÓLVORA					
	especial para minas—(Véase sección Varios)					
	SILBATOS					
199	de metal ordinarios	doc.	0.50	25		»
200	de metal ó de composición, regulares ó finos	»	1.50	25		»

ALHAJAS Y RELOJES DERECHOS: 25, 5 Y 2 1/2 POR CIENTO.

Número	ARTICULOS	Unidad	Aforo en $	Tasa del derecho: Ad valorem	Tasa del derecho: Específico	Base del almacenaje y eslingaje
	NOTA—Los estuches en que vengan las joyas y los artículos de plata, deberán manifestarse por separado.					
	ARTÍCULOS					
201	de plata	kilo	25.00	5		valor
	DIAMANTES					
202	para vidrieros	uno	1.00	25		»
	ESTUCHES					
203	para alhajas, en general	doc.	12.00	25		»
	JOYAS Y ADORNOS					
204	de oro ó plata para uso personal. Se declara valor			5		»
	LLAVES					
205	de metal ordinario, para reloj	gr'sa	2.00	25		»
	PIEDRAS PRECIOSAS SUELTAS					
206	brillantes	grm.	90.00	21/2		»
207	rubíes y diamantes rosas	»	60.00	21/2		»
208	esmeraldas, perlas y záfiros	»	15.00	21/2		»
209	topacios, ópalos, amatistas, turquesas y granates	»	8.00	21/2		»
	RELOJES					
210	de oro, de una ó dos tapas, para hombre	uno	40.00	5		»
211	como los anteriores, para señora	»	20.00	5		»
212	como los anteriores, con diamantes ó perlas finas	»	30.00	5		»
213	de plata, de una ó dos tapas, de todos los sistemas, hasta regulares, para hombre ó señora	»	5.00	5		»
214	plaqué suizos	»	3.00	5		»
215	enchapados en oro, en general	»	8.00	5		»
216	de nikel ó nikelados, ordinarios	»	1.00	5		»
217	como los anteriores, hasta finos	»	3.00	5		»
218	despertadores ordinarios	doc.	8.00	25		»
219	como los anteriores, regulares ó finos	»	30.00	25		»
220	de pared ó sobremesa, de madera ó zinc, ordinarios, de un día de cuerda	uno	1.50	25		»
221	como los anteriores, regulares ó finos	»	3.00	25		»
222	como los anteriores de ocho días de cuerda, hasta regulares	uno	4.00	25		valor
223	como los anteriores, finos	»	10.00	25		»
224	de toda otra clase, de pared ó sobremesa. Se declara valor	»		25		»
	ÚTILES					
225	para joyero. Se declara valor	»		25		»
	VIDRIOS					
226	ó cristales para reloj de bolsillo	cient.	1.00	50		»

CONFECCIONES y ROPA HECHA DERECHO 50 POR CIENTO

Número	ARTICULOS	Unidad	Aforo en $	Tasa del derecho: Ad valorem	Tasa del derecho: Específico	Base del almacenaje y eslingaje
	NOTA—Todos los artículos aforados al peso deberán pesarse con sus cajas y envolturas y con las maderas y cartones que vengan en el interior de las piezas. Cuando los artículos vengan en fardos, se pesarán bruto. Se exceptuarán de esta regla las partidas en que se determina especialmente la manera de pesarse. La ropa blanca para señora comprendida en las partidas Nº 255 al 258 cuando venga sin cajas, sufrirá un recargo de 10 °/₀ sobre los aforos respetivos.					
	CONFECCIONES DE TEJIDOS DE PUNTO					
	NOTA—Los guantes que vengan en cajas de no más de dos docenas, tendrán una rebaja de 40 °/₀ en sus aforos respectivos.					
227	de algodón y algodón saturado de lana, como ser batas, camisas, calzoncillos, boas, botincitos para criatura, capitas para niño, chaquetones, enaguas, fichúes, guantes, gorras, medias (con excepción de las medias apañadas), talmas, trajes y vestidos de Jersey, pañoletas, polainas y otros semejantes	kilo	2.50	50		valor
228	como las enumeradas en la partida 227, cuando el tejido de algodón lleve listas ó dibujos de seda	»	4.00	50		»
229	de lana ó mezcla, como las enumeradas en la partida 227	»	4.50	50		»
203	como las enumeradas en la partida 227, de lana con mezcla de seda	»	5.00	50		»

231	de hilo ó sus imitaciones, como las enumeradas en la partida 227	kilo	6.00	50		valor
232	como las enumeradas en la partida 227, de hilo con mezcla de seda	»	8.00	50		»
233	de seda ó mezcla, como las enumeradas en la partida 227 y no comprendidas en la partida 228. Las fajas de seda ó mezcla se pesarán neto	»	18.00	50		»
	CONFECCIONES DE TODA OTRA CLASE					
	AJUARES					
234	de algodón para bautizo, ordinarios	uno	2.00	50		»
235	como los anterios, regulares y finos. Se declara valor					
	BATONES					
236	para señora, lisos, de algodón	doc.	20.00	50		»
237	como los anteriores, bordados ó con embutidos ó aplicaciones bordadas	»	50.00	50		»
238	como los anteriores, de lana ó mezcla de otras fibras	»	70.00	50		»
239	como los anteriores, de seda ó mezcla de otras fibras, inclusive los de terciopelo	uno	30.00	50		»
240	para hombre, (robes de chambre), de lana ó mezcla de otras fibras, con forro de lana	»	10.00	50		»
241	como los anteriores de lana ó lana con mezcla de seda, con forro de seda.	»	20.00	50		»
	CAMISAS					
242	para hombre, de algodón, blancas ó de colores	doc.	8.00	50		»
243	como las anteriores, con vista de hilo ó mezcla de otras fibras	»	16.00	50		»
244	como las anteriores, bordadas, vainilladas ó con pechera de piqué ó medio hilo y las de hilo ó hilo y mezcla de otras fibras, en general	doc.	30.00	50		»
245	para niños, en general. Se aforarán por la mitad de las de hombre, en sus clases respectivas					
	CAPAS					
246	de paño de lana ó mezcla de otras fibras, para hombre	una	10.00	50		»
247	de tela impermeable ó goma, con ó sin caperuza para hombre ó señora y los paletoes y ponchos de las mismas telas	»	5.00	50		
248	para niños en general. Se aforarán por la mitad del precio de las de hombre, en sus clases respectivas	»	5.00	50		»
	CAPOTES Y CHAPONAS					
249	de hule ó tela encerada, para gente de mar	doc.	20.00	50		»
	CHALECOS					
250	de algodón, hilo ó mezcla de estas fibras	uno				»
251	de lana ó mezcla de otras fibras	»	2.00	50		»
	COLCHAS ACOLCHADAS					
252	de tela de algodón	kilo	1.00	50		»
253	como las anteriores, de tela de lana ó mezcla de algodón	»	2.00	50		»
254	como las anteriores, de tela de seda ó mezcla de otras fibras	»	5.00	50		»
	CONFECCIONES DE TELA					
255	de algodón en batas, ropa blanca de hombre ó de mujer (con excepción de las camisas de hombre) lisas ó con filetes	»	2.00	50		»
256	como las anteriores, bordadas ó con embutidos ó aplicaciones bordadas	»	4.00	50		»
257	de hilo en batas ó ropa blanca de hombre ó de mujer (con excepción de las camisas de hombre) lisas ó con filetes	»	4.00	50		»
258	como las anteriores, bordadas ó con embutidos ó aplicaciones bordadas	»	6.00	50		»
259	de franela ó tela de lana ó mezcla de otras fibras, en camisas á la crimea y ropa interior de hombre ó de mujer, como ser camisas, calzoncillos, enaguas y otros semejantes.	»	5.00	50		»
260	de seda ó mezcla con otras fibras, en general, como ser camisas, enaguas, mantillas de chapa ó imitación y otros semejantes	»	20.00	50		»
261	de seda cruda, en general	»	12.00	50		»
	CORBATAS					
	(en cajas de una ó media docena)					
262	de algodón ó hilo, en general	»	2.00	50		»
263	de lana ó mezcla de otras fibras en general.	»	4.00	50		»
264	de seda ó mezcla de otras fibras en general.	»	9.00	50		»
265	NOTA—En cualquiera otra condición, tendrán un recargo de 50 % en sus aforos respectivos			50		»
	CUELLOS					
	(en cajas de una docena)					
266	de algodón, hilo ó mezcla, para hombres y niños	doc.	4.00			»
267	como los anteriores, en cualquiera otra condición	»	6.00			»
	DELANTALES					
268	para señoras y niñas, en general, con excepción de los de seda	»	6.00	50		»
	LEVITAS Y JAQUETS					
269	de tela de lana ó con mezcla de otras fibras, para hombre	uno	10.00	50		»
270	de cualquier otro género, con exclusión de la seda	»	4.00	50		»
271	para niño, en general. (Se aforarán por la mitad del precio, en sus clases respectivas	»		50		»

EXONERACIONES DE DERECHOS

Fecha de los decretos de concesión	NOMBRE DE LOS SOLICITANTES	MERCADERIAS	VAPOR POR QUE SE IMPORTARON
Nov. 17	Mieli y Roesli	3 cajones conteniendo 567 kilos algodón hilado	Boston
» »	Dellaqua y Compañía	6595 kilos algodón hilado	Vittoria
» »	Chiesa Hermanos	12 cajones conteniendo repuestos para trilladoras y 3 id respuestos máquinas de segar	Rubens
» »	Richard y Compañía	5 máquinas trilladoras con acesorios y repuestos	Tassa
» »	E. Arteaga	82 máquinas espigadoras	Pailebot Doña Cármen
» »	Brussaferri y Compañía	26 id de segar con platafoama	Id id id
» 20	Juan y José Drisdale	40 id. espigadoras con plataforma	Delcomini
» »	Schiffner y Compañía	150 id segadoras id id	Acanthus
» »	Petersen á Murchio	160 id espigadoras 25 id de segar con plataforma	Lugre Dorane
» »	Id id	42 cajones con repuestos para máquinas de trillar	Scottia
» »	Id id	5 máquinas de trillar	Tartar
» »	Id id	Id id id id	Pailebot Magallanes
» »	Juan y José Drysdale	60 id espigadoras con plataforma	Delcomini
» »	Id id	4 trilladoras á vapor completas	Espenser
» »	Id id	7 id id id id	Id
» »	Pestersen y Murchio	21 bultos con repuestos para máquinas de segar 27 id id id id espigadoras	Lugre Dorame
» »	Juan y José Drysdale	8 trilladoras completas	Manin
» »	Id id	1 id á vapor completa	Spenser
» »	Pestersen y Murchio	130 máquinas espigadoras y 20 id de segar con plataforma	Ohkainson
» »	Juan José Drysdale	4 trilladoras á vapor completas	Delcomini
» »	Francisco Pasman	7 id id id id	Bonita
» »	Juan y José Drysdale	50 máquinas espigadoras con plataforma	Delconyn
» »	Jorge Bell é hijos	3 bultos piezas de repuesto para máquinas de segar sin plataforma	Acantus
» 20	Cª. Fabricantes Ingleses	8 trilladoras completas	Spenser
» »	Petersen y Murchio	14 cajones conteniendo repuesto para máquinos de trillar	Bellanoch
» »	Fransisco Pasman	4 trilladoras completas	Manini
» 21	Ibañes y Sarsotti	1 máquina trilladora	Copernicus
» 21	Chiesa Hnos	1 idem idem á vapor completas	Rubens
» 21	Schiffner y Cª	10 segadoras con plataforma	Maskline
» »	id id	12 cajones con repuestos para segadoras	Corona
» »	Agar Cross y Cª	47 bultos formando parte de máquinas segadoras, 218 id id con plataforma y 28 piezas de repuestos para las mismas	Neveame
» »	id id id	38 aventadores de grano y 15 trilladoras	Tougoise
» 22	Hasenclever y Cª	50 máquinas segar sin plataforma y 30 rastrillos para caballos.	Delcompu
» »	Dellecqua y Cª	13,450 kilos algodón hilado	Nord América
» »	J. M. Pringdollier	28,588 kilos papas para semilla	Grela
» »	N. R. Cassels	60 lámparas eléctricas completas	Pascal
» 24	Mieli Roesli	2 cajones 397 kilos algodón hilado	Buenos Aires
» »	Zuberbulher y Cª	657 kilos id id	Hidarmes
» »	Lockinod y Cª	1 trilladora completa con sus pisos de repuestos	Ruskin
» 26	Pinasco y Castagnino	1 trilladora	Copernicus
» »	A. Mussio y Cª	25 segadoras de alfalfa sin plataforma	Castillan
» »	Cª Nueva Gas Buenos Aires Limitada	10,000 kilos nafta impura	Newton
» »	E. Sommer	42 anillos para cedazos de minas y 1 cajon cedazos	Mellburne
» »	Locknor y Cia	3 trilladoras completas y sus repuestos	Ruskin
» »	Schiffner y Ca.	140 máquinas espigadoras	Pascal
» »	Luis Corallino	150 segadoras con plataforma y 21825 kilos papas para semillas.	Duca di Galiera y Sirio.
» 27	E. Arteaga	100 máquinas espigadoras á vapor	Acautus
» »	Agar Cross y Ca	21 trilladoras á vapor y 18 bultos piezas de repuestos para los mismos	Id
» »	id id id	24 trilladoras y tres cajones piezas repuestos	Id
» »	Fernando Hafuer	3580 kilos papas para semilla	Sud América
» »	J. Vidal	7 trilladoras con sus accesorios	Haffor Prince
» »	Moore y Tudor	3 » y 5 cajones repuestos para las mismas	Raupton
» »	V. Carbone	4033 kilos papas para semilla	Golondrina II
» »	Negri y Ca	4590 » » » »	Sud América
» »	Petersen y Murchio	21 bultos repuesto para máquinas segadoras y espigadoras	Río Quequen
» »	id id	48 » » » » » »	Ohkinson
» 28	id id	155 » » » » » »	Neptun
» »	The Central And south American telegraf Ca. Limited	5 cajones cqu con 400 bolones tuercas y rondelas de fierro, 2 cajones anillos de fierro, 50 lios clu, 10 planchas de acero peso 3500 kilos y 499 bases de fierro	Santa Cruz
» »	E. Hughes	6 cajones con 3 prensas para pasto	Delcomuyne
» »	Petersen y Murchio	14 máquinas trilladoras »	Scottio
» »	Wiengreen y Ca	6 trilladoras completas y 4 cajones repuesto para las mismas	Buenos Aires
» »	E. Hughes	3 trilladoras completas y 21 cajones repuestos para las mismas.	Melbone
» »	Juan y José Drysdale	2 trilladoras á vapor completas y 8 cajones repuestos para las mismas	Newton
» »	id id	16 trilladoras completas	Newton

Fecha de los decretos de concesión	NOMBRE DE LOS SOLICITANTES	MERCADERIAS	VAPOR POR QUE SE IMPORTARON
» »	Lockuood y Ca........	3 cajones piezas repuesto para segadoras......................	Cuvier.................
» »	Petersen y Murchio....	12 máquinas de trillar.......................................	Cambio ....
» »	J. B. Loumagne........	10.000 kilos papas para semillas	Provence...............
» »	Moorby y Tudor.......	2 trilladoras y piezas de repuesto para las mismas...........	Hidarmes.............

Mercaderías despachadas libre de derechos durante la segunda quincena de Noviembre de 1894.

Vº Bº

Antonio Arcardino.

Oficial Mayor.

Conforme,

A. AARAS

Sub Director de Sección.

Despachos con gravamen de 5 o|o

Fecha de los decretos de concesión.	NOMBRES DE LOS SOLICITANTES	Mercaderías despachadas con el 5 o|o de gravamen	VAPOR POR QUE SE IMPORTARON
Nov. 17	Savelkoul y Cº.......	300 cascos, 80730 kilos ceniza de soda	Heraclus..............
» 21	Cervecería Biecker t...	400 barricas con 34.000 kilos malt..............................	Belgrano..............
» 21	» Quilmes....	995 bolsas y 400 barricas conteniendo en junto 103.047 k. malt.	Oremburg.............
» 20	O Bemberg y Cª.......	692 bolsas 62.045 kilos malt	Branplo...............
» »	R. Bares..............	100 cascos 26.750 kilos ceniza de soda.........................	Heráclides
» »	Cervecería Bieckerd...	200 baaricas 17.000 kilos malt	San Nicolás ....
» 24	G, Mackechime	5 fard)e, 400 kilos pábilo sin trenzas.........................	Hepponenes...........
» »	C. M. Suber..........	200 cascos 54.500 kilos ceniza de soda.........................	Peuser................
» 26	S. alumb. eléc. de Merds	1510 kilos alambre de cobre para dinamos.....................	Duca di Gollera.......
» »	Cervecería Quilmes....	1549 cajones con 111,528 kilos malt	Moricuibry............
» »	P, Aragona y Cª......	100 barricas con 8800 kilos malt..............................	Rio ....
» 30	F. Lavezzari..........	138 cascos con 34790 kilos ceniza de soda.....................	Rosarian
» »	» »	126 » con 34200 » » de »	Hippomenes............

Mercaderías despachadas libre de derechos durante la segunda quincena de Noviembre de 1894.

Vº Bº

Antonio Arcardini

Oficial Mayor.

Conforme.

A. VARAS

Sub-Director de Sección.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Comisión de las Obras de Salubridad

Buenos Aires, enero 22 de 1895.

Señor Intendente Municipal de la Capital.

La comisión de las obras de salubridad me encarga remitir á Vd. copias, autorizadas de las notas de la oficina de recaudación de la comisión, comunicando que no ha sido posible percibir el importe del agua usada por los lavaderos municipales establecidos en las calles 60 A y Cordoba, número 2222, y en los kioskos situados en el puerto de la Capital.

Al mismo tiempo, remito á Vd. una planilla en que consta la suma que la municipalidad de la Capital adeuda á la comisión por consumo de agua en estos establecimientos hasta 31 de diciembre de 1894.

Esperando se sirva tomar alguna resolución al respecto á la brevedad posible, saludo á Vd. con mi consideración distinguida.—EMILIO CASTRO.—*J. Molina Civit*, secretario.

—

Buenos Aires, enero 23 de 1895.

Señor L. Porth.

La comisión de las obras de salubridad ha resuelto en sesión fecha 8 del corriente, adquirir cincuenta medidores para agua corriente, sistema Mineke de acuerdo con su propuesta y de los diámetros siguientes:

30	medidores	de	0m 013	de diámetro
20	«	«	0m 020	« «
2	«	«	0m 025	« «
3	«	«	0m 030	« «
2	«	«	0m 040	« «
1	«	«	0m 050	« «

En consecuencia sírvase Vd. disponer que dichos medidores sean remitidos á la mayor brevedad.—Saludo á Vd. atentamente.—EMILIO CASTRO.—*J. Molina Civit*, secretario,

Estado Mayor General de Marina

—

ORDEN GENERAL

Se hace saber á la armada y sus dependencias la siguiente superior resolución.

Buenos Aires, enero 18 de 1895.

Atento el informe elevado por la comisión que presidió los exámenes de fin de curso de los alumnos de la escuela naval, como igualmente lo informado por la dirección de dicho establecimiento, al elevar las clasificaciones obtenidas por los alumnos y en virtud de las disposiciones del reglamento orgánico vigente,

SE RESUELVE:

1º Aprobar las clasificaciones obtenidas por los alumnos de 1º, 2º, 3º y 4º años de estudios y cuyo detalle se especifica en los cuadros adjuntos:

2º Los aspirantes Santiago Hore, Manuel Bianchi, Cayetano Escalante, Andrés M. Laprade, Carlos M. Balladares, Gabriel Albarracín, Arturo Cueto, Horacio Almada, Daniel J. Velásquez, León J. Saavedra, Pedro Gazari, Carlos M. Llosa, Felipe Flies, Remigio Salvá, Adolfo Ragi, Guillermo Llosa, Julio C. Romano, Carlos R. Ribero. Angel Caminos y Luis M. Passo, que han sido aprobados en los exámenes de primer año; pasarán á cursar el 2º año de estudios como igualmente el aspirante Arturo B. Nieva, que no rindió examen por enfermedad, si es aprobado en el examen que debe rendir en el mes de marzo próximo.

3º Repetirán el primer año los aspirantes Héctor P. Godoy y Ernesto Moreno Vera, que no han alcanzado el número de puntos prescripto por el reglamento.

4º Los aspirantes Gelán A. Villegas, Jaime Mulhalle, Manuel Fernández Oro, Julio M. Mendeville, Ricardo Camino, Alejandro Obligado, Luis Calsena, Pedro A. Esculay, Wenceslao Calero, José J. Cros, Teófilo Salud, Francisco Ramiro, Félix S. Tiscornia y Vicente Cabello que han sido aprobados en los exámenes de 2º año pasarán á cursar el tercer año de estudios.

5º Los aspirantes Juan E. C. Saucassani, Alberto Romero, Jorge Jalone, Eduardo Ramirez, David E. García, José M. Cordero, Arturo Reyes, Carlos Somoza, Lucio Villafañe y Manuel R. True que han sido aprobados en los exámenes de tercer año pasarán á cursar el 4º año de estudios.

6º Por la subsecretaría del departamento de marina se extenderán despachos de guardia marina de la armada á favor de los aspirantes Juan Makinlay, Eduardo Pereyra, Carlos Miranda, Eduardo Campi y Ramón Herrera, que egresan de la escuela por haber sido aprobados en los exámenes que rindieron del cuarto año de estudios, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 170 del reglamento orgánico.

7º Hágase saber por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, á la legación de la República del Paraguay que los jóvenes paraguayos Manuel Duarte, Elías Ayala é Hipólito Núñez, que á solicitud del gobierno de dicha nación, seguían los estudios de la escuela naval, los han terminado satisfactoriamente y que se dispone su embarque por un año para que efectúen el viaje de instrucción, conjuntamente con los guardia marinas á que se hace referencia en el artículo anterior.

8º Dáse de baja de la escuela naval, por ser insuficientes las clasificaciones obtenidas, á los alumnos Angel Pardal y Galán de tercer año, Domingo Sotomayor, Arturo Duvol y Armando Cruz de 2º año, Alfredo Cardoso y César Echepare de primer año.

9º El estado mayor general dispondrá que los guardia marinas recientemente egresados y los otros cinco que egresaron el año próximo pasado, se embarquen en los buques que componen la división que á las órdenes del señor capitán de navío don Martín Rivadavia se hará en breve á la mar, debiendo á su regreso embarcarlos en la cañonera Paraná, para que hagan el viaje de instrucción de un año que prescriben los artículos 172 y 173 del reglamento.

10 Dispondrá igualmente que los alumnos que pasan al 4º año de estudios efectúen el viaje de aplicación á bordo de uno de los transportes nacionales que hacen la carrera de la costa sud, encargando de su instrucción práctica al oficial de derrota del buque.

11. El resto de los alumnos efectuará el viaje de aplicación á bordo del buque escuela corbeta La Argentina.

12. Acéptase de acuerdo con lo propuesto por la dirección de la escuela naval, las modificaciones del reglamento que á continuación se expresan:

a) Que los que rindan examen de ingreso al 2º ó 3er. año de estudios, queden comprendidos en las disposiones del artículo 150 del reglamento.

b) Que para el ingreso rija el sistema de clasificación empleado para el 1er. año, estableciéndose como mínimum 2 en aritmética, y 15 en las demás asignaturas.

c) Que en lo sucesivo sólo podrán acogerse al art. 161 del reglamento los aspirantes que por enfermedad hubiesen faltado á las clases más de mes y medio en el primer término y de dos meses en el segundo, quedando exento del examen parcial en el primer caso y postergado el examen general para mayo en el segundo.

13. Comuníquese á quienes correspondan, insértese en el registro nacional y archívese.—SÁENZ PEÑA.—*E. J. Balsa.*

Se hace saber á la armada y sus dependencias, que por superior decreto de fecha 1º de enero del corriente, ha sido nombrado director de la sección de la subsecretaría del departamento de marina, el teniente de navío don Carlos B. Massot.

Por superior decreto de fecha 18 del corriente ha sido dado de alta en su clase el ex alférez de navío don Miguel F. Navarro incorporándose á la plana mayor activa.—Enero 21 de 1895.—*Daniel de Solier.*

—

Aduana de la Capital

—

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo Oficial del oro 355 %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL á oro
Entrada del día 23 de Enero 1895 $	309656.47	85311.36	25818.20	111129.56
Total recaudado en el mes cort. «	3365037.29	935368.60	753357.05	1688725.65
Id. igual período año anterior... «	3984869.64	1175852.81	832302.30	2008155.11
Diferencia á favor de Enero 95... «	....	....	....	....
« « 94... «	....	....	....	319429.46
Total recaudado en el corrt. año «	....	....	....	....
Id. igual período año anterior... «	....	....	....	....
Diferencia á favor del año 95 «	....	....	....	....
« « 94 «	....	....	....	....

A. Pesce,
Tenedor de Libros.

—

Buenos Aires, enero 15 de 1895.

Exmo. señor Ministro de Hacienda.

En cumplimiento del decreto de 11 de febrero de 1894, elevo á V.E. la nómina de las mercaderías declaradas libre de derechos por ese ministerio, con destino á las oficinas y establecimientos públicos y cuerpo diplomático, durante la primera quincena del corriente mes.

Dios guarde á V.E.—S. *Baibiene.*

ADUANA DE LA CAPITAL

Relación de las mercaderías entregadas libre de derechos por orden superior, desde el 1° de Enero 1895 hasta el 15 del mismo

Fecha de la Orden	Marcas	Núm.	Cantidad	Envase	Contenido	Valor	Aforo	Consignacion	Vapor	Paquete	Fecha de entrada
						$ oro	Al por %				
Dic. 31 / 94	Rotulado	s/n	6	c	Ropas	40	60	Vizconde de Faria.	Portugal	2754	30 Nov'bre 1894
En'o 7 / 95	»	»	5	bultos	Ropa y Libros	sin valor	libre	Cónsul de Chile.	Saturno	7	5 Enero 1895
» 9 »	»	»	62	»	Muebles	2000	60	Ministro argentino en el Paraguay	Olimpo	2988	30 Dic'bre 1894
» 11 »	Kilmart Was'd	»	1	c	Pequeños objetos	50	25	P. S. Kilnar (cura de la I. noruega)	Porto Alegre	2891	29 » »
» 7 »	I. Noguera	1	1	caja	Turrones	sin valor	s/aforo	Isidro Nogueras.	Perseo	2947	26 » »
» 5 »	R. C.	1	1	c	Un templete de madera	100	25	Capilla del Patron. de la Infancia.	Sirio	2806	9 » »
» » »	C. M.	315	1	»	Id id	50	»	Capilla Inst. Hijas de María.	Manilla	2953	30 Nov'bre »
» » »	E. R. S.	485	1	»	Una casulla bordada	90	60	Iglesia del Salvador, Capital.	Willehad	2920	20 Dic'bre »
» 11 »	E. G. C. G.	2516/526	11	»	Velas de cera para iglesias	606	25	Arzobispo de Buenos Aires.	Russia	2824	11 » »
» 14 »	S. B. C.	136/48	13	bultos	Bom'sí, lienzo c., bra'te, uso domest.	261.25	»	Sociedad de Ben. de la Capital.	Heráclides	2994	31 » »
» 5 »	H. M.	s/n	1133	tirantes	Tirantes de acero	210	»	Com. Cárc. y Casa de Corrección.	Moorgate	48	14 Enero 1895
Dic. 14 / 94	C. O. de S.	»	1400	cascos	Cemento Portland	3225	»	Obras de Salubridad.	Franklin	2989	31 Dic'bre 1894
» 26 »	O. S. B. A.	»	1	bultos	Válvula	10	»	« «	Tynedale	2995	31 » »
» » »	»	102211/30	21	»	Ac'te barníz, traje buzo, y med'res.	800	»	« »	Dryde	3006	31 » »
En'o 5 / 95	»	231/3	3	c	Mangueras y un interceptor	90	»	« »	Heráclides	2994	31 » »
Dic. 26 / 94	Sin marca	s/n	10	tone'das	Hierro en lingotes	200	»	« »	BalcarreBrok	24	9 Enero 1895
» 26 »	C. O. de S.	»	4200	cascos	Cemento Portland	10080	»	« »	Moorgate	48	14 » »
En'o 11 / 95	Rotulado	326 447/55	11	bultos	Libros	libre	»	Museo de La Plata y Biblioteca N.	Freshfield	2916	31 Dic'bre 1894
» 7 »	H. M.	8904/5	2	»	Acido bórico y carbónico	60	»	Insp. general del ejército.	Willehad	2920	20 » »
» 5 »	A. P. R C	1	1	»	Una ambulancia	200	»	Asistencia Pública.	La Plata	3010	5 Enero 1895
» 9 »	P. H. K F	478	1	»	Pulverizador	40	»	Departamento de Higiene.	Congo	2636	17 Nov'bre 1894
» 11 »	M. K. M.	5143/65	2	c	Aparatos	100	»	Oficina Química Municipal.	Porto Alegre	2891	29 Dic'bre »
» 10 »	P. D. J.	s/n	80	»	Cuatro mil botellas agua mineral	666.66	»	Intendencia Municipal.	Dante	2030	6 Sept'bre »
» 11 »	C. M.	»	1	»	Fósiles	75	»	Museo de La Plata.	Franklin	2989	31 Dic'bre »
» 14 »	E. C.	229,53	45	»	650 resmas papel con 4653 k.	1163.25	DE 0.05 025 k	Casa de Moneda.	Sirio	2806	7 » »

Buenos Aires, enero 17 de 1895.

V° B°

E. Moreno. *Teófilo Lelong.*

ENTRADA DEL DÍA 24 DE ENERO DE 1895

Recaudado en curso legal..	$	210154.00
Su equivalente en oro.....	»	58702.23
Recaudado en oro sellado..	»	40386.60
Total á oro	»	99088.83

ENTRADAS DE CABOTAGE

Balandra nacional Unica María Catalina procedente de Paraná, consignada á S. Maresca con cargamento de 300 hectólitros cal apagada.

Pailebot nacional Siempre San Antonio. procedente de Concordia, consignado á Nuñez y Cerro, con cargamento de 200 canastos botellas vacías, 1760 medios postes ñandubay-

Pailebot nacional Carlitos primero procedente de Concordia, consignado á Nuñez y Cerro, con cargamento de 1400 medios postes ñandubay, 161 bolsas lana.

Pailebot nacional Josefina 2ª, procedente de Uruguay, consignado á E. Gagliolo con cargamento de 630 bolsas harina.

Vapor nacional Colombia, procedente de Rosario, consignado á H. Cerdoni, con cargamento de 10640 bolsas azúcar 8 cascos vino, 1 canasto hastas de ciervo.

Patacho nacional Luchador, procedente de Bahía Blanca, consignado á S, Llavallol con cargamento de 1153 bultos lana, 145 atados cueros lanares, 86 cueros vacunos secos, 3 bultos cueros.

Patacho nacional Esteban Palma, procedente del Paraná, consignado á F. Mánia y Cª, con cargamento de 164.000 kilos yeso en piedra, 3.000 kilos leña

Balandra nacional Angelita Martellini, con destino á Corrientes en lastre.

Vapor nacional Fulton Segundo, con destino al Rosario cargado.

Barca italiana Vittoria, con destino al Rosario cargada.

Pailebot nacional Siempre Confianza, con destino á Corrientes en lastre.

Pailebot nacional Doña Carmen, con destino al Rosario cargado.

Goleta nacional Giuseppina Angela, con destino al Rosario cargada.

Pailebot nacional Cirila Segunda, con destino á Corrientes en lastre.

Chata oriental Rusa. con destino á Montevideo.

Chata oriental Liverpool, con destino á Montevideo en lastre.

Chata oriental Primavera, con destino á Montevideo en lastre.

Chata oriental Clotilde, con destino á Montevideo en lastre.

Pailebot nacional Aníbal de Stefano, á Corrientes en lastre.

Pailebot nacional Patria La Verdad no Vale, á San Fernando en lastre.

Pailebot nacional Martin García á Gualeguaychú en lastre.

Pailebot nacional Bonita, á La Plata cargado.

Pailebot nacional Inés, á La Plata cargado.

Pailebot nacional La Afortunada, á Concordia cargado.

Pailebot nacional Salvador, á Uruguay cargado.

Balandra nacional Monte Alegre, á Corrientes en lastre.

Pailebot nacional Mary, á Sauce en lastre.

Pailebot nacional Magdalena Palma, á Corrientes en lastre.

Balandra nacional Nueva Amalia, á Corrientes en lastre.

Balandra nacional Paulita Forrado, á San Fernando en lastre.

Balandra nacional Pue Bazara, á San Fernando en lastre.

Congreso Nacional

CAMARA DE SENADORES

34. sesión de prórroga del 24 de enero de 1895

Presidencia del doctor Doncel

SUMARIO

I. Asuntos entrados y moción de preferencia.
II. Se acepta la modificación introducida por la Cámara de Diputados en el proyecto de ley de amnistía.
III. Segunda revisión del presupuesto. El Senado insiste en casi todas sus modificaciones.

Anadón
Barbeito
Del Pino
De la Fuente
Figueroa (B.)
Gálvez
García (F. L.)
Guemes
Igarzábal
Irigoyen
Mendoza
Mitre
Pérez
Tello
Vidal
Yofre

En Buenos Aires, á los veinticuatro días del mes de enero de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en su sala de sesiones el señor Presidente y los señores senadores al margen consignados, se abre la sesión con inasistencia de los señores Bustos Echagüe, Figueroa (F.C.), García P., Gil, Güemes, Guiñazú, Martínez, Ortega, Paz, Sal, Tagle y Zavalía.

ASUNTOS ENTRADOS

I

La Cámara de Dipatados devuelve modificado el presupuesto y proyecto de ley de amnistía.

Sr. Igarzábal—Hago moción para que estos dos asuntos se traten sobre tablas.

—Apoyado.

Sr. Presidente—Está en discusión.

No haciéndose uso de la palabra, se va á votar si se aprueba la moción.

—Así se hace, y resulta afirmativa.

II

—Se lee.

Al señor Presidente del honorable Senado.

La Cámara que presido, en sesión de la fecha, ha tomado en consideración el proyecto de ley de amnistía general, incluído por decreto de prórroga y venido en revisión del honorable Senado, y ha tenido á bien sancionarlo, agregando el siguiente:

«Artículo 3º Lo dispuesto en el artículo anterior no importa la rehabilitación «militar ni la integración inmediata de «grados.»—*F. Alcobenda.* — *A. Sorondo*, secretario.

Sr. Presidente—Está en discusión la modificación de la Cámara de Diputados.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se acepta la modificación introducida.

—Se vota, y resulta afirmativa.

III

Sr. Igarzábal—Pido la palabra.

Respecto del presupuesto quiero formular la siguiente moción.

Es sabido que la Cámara de Diputados ha aceptado muchas de las reformas introducidas al proyecto de presupuesto por el honorable Senado, pero ha rechazado también otras y creo que éstas son numerosas.

Los señores senadores saben que en pocas ocasiones se ha estudiado el presupuesto mejor que en el presente año, en la Cámara de Senadores. Quince señores senadores se han reunido en diferentes ocasiones; han tratado todos los incisos y todas las partidas del presupuesto y el trabajo que se impusieron no fué hecho sino con la idea de restablecer la equidad y la igualdad, tomando por punto de partida el mismo presupuesto sancionado por la Cámara de Diputados.

En cuanto al número de empleados, por deficiencia en algunas oficinas, se hicieron algunos aumentos.

Los sueldos que se han aumentado, en general lo han sido para establecer la uniformidad que correspondía según la categoría de los empleos. Por ejemplo, el Senado aumentó cincuenta pesos al director ó administrador del ferrocarril Andino, para ponerlo en condiciones de igualdad al director del ferrocarril Central Norte, al que la Cámara de Diputados había puesto ochocientos cincuenta pesos; al jefe de la sección geodesia, de la oficina de tierras, el Senado le había aumentado cien pesos para ponerlo en igualdad de condiciones el jefe de la sección...

Sr. Pérez—Eso no ha rechazado la Cámara de Diputados.

Sr. Igarzábal—Lo sé, señor senador; lo que quiero significar en estas pocas palabras, que pronuncio con la rapidez con que es necesario hablar en este momento, es simplemente que las reformas introducidas por el honorable Senado no han sido caprichosas, han obedecido al deseo de poner el trabajo del Senado en armonía con el de la Cámara de Diputados; para complementarlo, diré así, estableciendo igualdad y uniformidad en ciertos sueldos.

Bien, señor Presidente; á la altura en que nos encontramos, deseando clausurar las sesiones, lo mejor, lo expeditivo sería que el honorable Senado en una sola votación se pronuncie sobre si insiste ó no en las reformas que introdujo al presupuesto, exceptuándose de esta moción, que tiene carácter general y que abarca todas las reformas que vienen no aceptadas por la honorable Cámara de diputados, el inciso relativo á los fondos que debían tomarse de la lotería nacional; porque tengo entendido que varios señores senadores desean sobre el particular una votación especial, con objeto de no insistir. Igualmente, elimino de esta moción de carácter general la partida relativa al camino de Jujuy á Orán, sobre lo que tengo conocimiento que los señores senadores desean una votación especial.

Así es que mi proposición tiene carácter enteramente general, abarca todas las partidas, en la votación de las cuales espero que el honorable Senado será consecuente con el estudio que ha hecho del presupuesto.

Sr. de la Fuente—Yo voy á pedir al señor senador que incluya también entre las partidas exceptuadas dos relativas á la provincia de La Rioja y otra referente á un canal de riego en Santiago del Estero.

La primera de estas partidas es la que se refiere al subsidio de 200.000 pesos al tesoro de la provincia, pedido de una manera oficial por el gobernador de La Rioja y pedido también á la Cámara por los representantes de la misma.

Sería largo, señor Presidente, entrar á fundar este pedido de subsidio para una provincia; por que, dados los peligros que estos subsidios entrañan para las libertades públicas, se produce una verdadera lucha entre el corazón y la cabeza. No obstante, tenemos que decidirnos á pedir estos subsidios, porque conocemos de una manera experimental que ellos no salen, con relación á La Rioja, del terreno de la justicia: no es más que el resultado de la situación en que la Nación ha colocado á aquel Estado, con el gran beneficio, con la feliz culpa de haber llevado las líneas férreas hasta sus límites, quedando, por ese medio, la población, el comercio, la vida de ese pueblo completamente aislados.

Mientras que la provincia de La Rioja esté en esas condiciones, cumpliendo de una manera evangélica las palabras del doctor Avellaneda, «Pobre y solitaria Rioja» por culpa de la Nación, culpa que los riojanos mismos bendicen, esta tiene deberes correlactivos á los derechos de aquella de pesar sobre el tesoro nacional.

Yo no quiero formular cargos, porque ello trae para los demás pueblos un verdadero adelanto;—no por eso deja de haberle creado á La Rioja la situación en que se encuentra: colocada en el desierto que la separa de las provincias de San Juan, San Luis, Córdoba, Catamarca; por consiguiente, del resto de la República.

Sr. Igarzábal— Acepto, señor senador.

Sr. de la Fuente—Perfectamente.

Sería largo entrar á fundar esta indicación, y necesitaría hacerlo porque mis convicciones, conforme á la Constitución, á los principios democráticos, me indican que estas subvenciones son un verdadero peligro para las libertades públicas, y, no obstante, á pensar de estas convicciones hago la indicación en la forma propuesta.

Pero, permítame el señor senador que termine haciendo esta declaración autorizado por el gobernante actual de la provincia de La Rioja, á nombre del sentimiento de la misma, á nombre de mi propio sentimiento: Cuando la Nación haya purgado su culpa prolongando esas líneas férreas; ligando con comunicación á ese pueblo con el resto de la República; dándole los caminos que antes tenía, caminos sobre los cuales hablaba aquí el doctor Rawson, haciendo uso de su palabra elocuente, justiciera, llena de previsión y experiencia, «sustituyendo ese desierto con caminos por donde él se proponía, según sus propias palabras, llevar con magestad y en perpétuo triunfo los principios de la Constitución, de la ley, de la civilización, de la educación y de todo el progreso nacional», descansándole en el confin del país cuando esos caminos, borrados ya por causa y por ese mismo beneficio de las líneas férreas, que se han llevado hasta el límite del territorio riojano; cuando esos caminos los haya restablecido la Nación—entonces, señor Presidente, lo repito: declaro á nombre del sentimiento riojano, del sentimiento del actual gobernante, autorizado por él y á nombre del sentimiento propio, que La Rioja renunciará á la subvención nacional que pone en peligro sus instituciones, que mucho las amamos; subsidio que no se aceptaría aúnen el caso, si posible fuera, de que se lo pidiera de rodillas que lo aceptase, pues el patrimonio sagrado de la autonomía y las libertades propias no las enagena un pueblo por un plato de lentejas, que al fin no importan más estos subsidios en orden á exigencias posibles.

He dicho.

—Muy bien.

Sr. del Pino—Adhiriendo de mi parte á la moción del señor senador por la Capital, á mi vez voy á pedir que se haga una votación especial á propósito de la subvención destinada á la provincia de Catamarca, respecto de la cual la Cámara de Diputados ha insistido en su primera sanción, y, á más, que se haga una votación especial sobre una partida eliminada de 20.000 pesos para la ciudad de Catamarca.

Sr. IGARZABAL—Son siete partidas.

Sr. DE LA FUENTE—Son dos partidas.

Sr. IGARZABAL—Son siete partidas que se votarán especialmente.

Sr. PRESIDENTE—Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por la Capital, con las indicaciones hechas por los señores senadores por Catamarca y otros.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. PRESIDNTE—Se va á votar si la Cámara insiste en su sancion anterior, con excepción de las partidas sobre las cuales debe recaer una votación especial, según una resolución de la Cámara.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. IGARZABAL—Deseo que conste que esta insistencia ha sido por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE—Así se hará.

Sr. SECRETARIO—La leyenda que dice: Subvenciones que se costearán con los recursos asignados á laCapital por la ley de lotería, y las partidas que las siguen, números 15 á 24, fueron suprimidas por el Senado. La Cámara de Diputados no acepta esta supresión.

Sr. PRESIDENTE—Se va á votar si la Cámara insiste en su anterior sanción respecto de estas partidas.

—Se vota y resulta negativa.

Sr. DE LA FUENTE—Me parece que la municipalidad de Buenos Aires descuenta por gastos de los alienados que vienen á este hospicio, una parte del producido de la lotería.

Pido que conste que el Senado entiende que este establecimiento es para todos los alienados de la República, y á esto viene esta subvención.

Sr. IGARZABAL—Me parece que no es esta la oportunidad de entrar en esta clase de declaraciones.

Sr. DE LA FUENTE— Perfectamente, pero quiero que conste cómo el Senado entiende esto.

Sr. SECRETARIO OCAMPO—«Camino de Orán, De la estación Perico á otro punto conveniente.

Sanción de la Cámara de Diputados, 200.000 pesos. Sanción del Senado, 100.000 pesos.

La Cámara de Diputados no acepta está disminución».

Sr. PÉREZ—Pido la palabra.

Yo me felicito de que el señor senador por la Capital haya en su moción excluido esta partida, á fin de que recaiga sobre ella una votación especial no tanto por lo que esta votación significa el aumento en la cantidad, puesto que el honorable Senado la rebajó á cien mil pesos, sobre lo cual declaro que yo no hago cuestión, pero sí respecto de la leyenda que ha suprimido la Cámara de Diputados.

Necesito, pues, distraer por un momento la atención del honorable Senado y le pido disculpa por ello, porque tiene gran trascendencia lo que voy á expresar, y porque es preciso desvanecer informes desautorizados que se han dado en la Cámara de Diputados para insistir en esta leyenda, á fin de que prevalezca la idea de que este camino parta de la estación Perico.

Manifesté cuando se trató de este asunto en el Senado, que ni con doscientos, cuatrocientos, ni seiscientos mil pesos se podría hacer un camino estable y duradero, que partiendo de la estación Perico llegase al pueblo de Orán, por la sencilla razón de que este camino tendrá que atravesar el Río Grande, frente al departamento de San Pedro, rio que en ese punto lleva un caudal de agua tan grande, que necesitaría construirse un puente de mayor magnitud que el que existe ya frente á la ciudad de Jujuy, con el objeto de hacer el camino á Orán utilizando esta obra pública que cuesta muchos pesos á la Nación.

En la Cámara de Diputados se ha leído un telegrama del ingeniero de la sección de Salta señor Chanondie—que debo declarar que ya no es inspector de esa sección, pues fué reemplazado por el ingeniero señor Cornet,—quien no ha hecho ningún estudio previo para demostrar la practicabilidad de este camino de Perico á Orán por la suma proyectada de 200.000 pesos.

El estudio que el ingeniero señor Chanondie, y á que se ha referido el señor diputado que ha sostenido este asunto en la Cámara de Diputados, me ha sido suministrado esta mañana por el departamento de obras públicas: no es un estudio para un camino que parta de Perico, sino de un camino que parta de Pampa Blanca, que es paralelo á este de Perico.

En dicho informe se manifiesta lo siguiente, que voy á permitirme leer al honorable Senado.

«Este camino cruza una serranía, lo «que hace que este trecho sea el de «mayores dificultades de todo el camino «por las fuertes rampas que presenta. «Se requiere efectuar importantes movi- «mientos de tierra. Además, el río de San «Pedro, que no es otro que el Río Gran- «de de Jujuy, muy caudaloso en tiempo «de avenidas, impide el establecimiento «de un buen camino definitivo »

El ingeniero de la sección de Jujuy, señor Alvarado, á quien se encomendó hacer el estudio de un camino que debiendo partir de la estación Jujuy aprovecha el puente autorizado sobre el Río Grande de la ciudad del mismo nombre por la margen izquierda y que vaya á empalmar á San Pedro por la línea única que seguirá á Orán, ha presentado el informe al departamento en los mismos términos y dice:

«En noviembre del año 93 se pusieron todos los pocos elementos con que contaba la sección al fin del año, en la apertura de este camino nuevo, que tenía por objeto evitar la incomunicación de la parte norte de la provincia de Jujuy en la época de crecientes del Río Grande, que solo puede pasarse por el puente frente á la ciudad de Jujuy, medida que se tomó por orden de la dirección general».

Después, en su informe, entra á manifestar que ha hecho el reconocimiento del terreno de este camino, resultando que por la margen izquierda del Río Grande recorre una distancia mucho menor que la que se recorrerá por la parte de Perico, por que esa da una gran vuelta y viene á empalmar frente á frente de San Pedro y continúa el camino tocando los puntos de Ledesma, Las Piedras, todos los establecimientos azucareros de la provincia de Jujuy, y la parte de Orán,—esa parte privilegiada de la provincia de Salta.

De manera, señor Presidente, que el Senado fué previsor, fué prudente, consultó todo lo que debía consultarse en estos casos, al establecer en la leyenda este agregado:—«de Perico ú otro punto conveniente de la línea del ferrocarril; por que, como digo, los informes oficiales de estos ingenieros, tanto el de la sección de Jujuy como el de Salta confirman que para que el camino partiera de Orán habría que hacer otro puente que costaría 700, 800 á 900.000 pesos, frente de San Pedro, lo que es imposible, con esta suma de 200.000 pesos que ha votado la Cámara de Diputados. Mientras que yo creo que, si el camino parte de la estación Jujuy, se aprovecha el puente y se hace por la margen izquierda, se podría construir el camino hasta con los 100.000 pesos que ha votado el honorable Senado.

Por estas razones que deseo que consten como un antecedente, aunque más no sea para el caso de que la honorable Cámara insista con dos tercios en su primitiva sanción, yo pido que se mantenga sobre todo la leyenda que establece que el camino partirá de Perico ó de otro punto conveniente de la línea para dejar que el departamento de obras públicas haga el estudio que debe hacerse en esta clase de obras, porque aquí ya nos estamos convirtiendo en departamento de obras públicas y resolviendo que se hagan estas grandes obras sin estudio previo de ninguna clase, y cuando hay estudios que confirman todo lo contrario de lo que se ha dicho en la Cámare de Diputados.

Sr. PRESIDENTE—Esta partida se votará por partes, porque el señor senador por Jujuy insiste en la leyenda.

—Se vota si la cámara insiste en su sanción, y resulta afirmativa.

Sr. FIGUEROA (B.)—Pido que se rectifique la votacion.

—Se rectifica, y dice el

Sr. SECRETARIO OCAMPOS—Afirmativa de diez votos.

UN SEÑOR SENADOR—Se necesitan dos tercios.

Sr. TELLO—Antes que se rectifique nuevamente la votación, me voy á permitir decir cuatro palabras.

VARIOS SEÑORES SENADORES—Se está votando.

Sr. TELLO—He viajado como veinte veces por los dos caminos para ir al Rio Negro; por el que indica el señor senador por Jujuy he empleado solo un día y por el otro dos. Debo agregar este otro dato: solo uno de los cuatro puentes que habría que construir, costaría más de medio millón de pesos; y esto lo digo fundado en que el puente de Jujuy, que es menor, ha costado ochocientos mil pesos.

Sr. FIGUEROA (B)—¿Ese rio es caudaloso?

Sr. TELLO—Le voy á decir porque lo conozco: los locatarios míos se han ahogado, porque es casi imposible pasar. Es cuestión de humanidad....

Sr. PÉREZ—Y sobre todo, si conviene hacerlo de Perico, se hace.

Sr. PRESIDENTE—Cuando se trata de la votación en que se requiere dos tercios de votos, tiene voto el Presidente.

Voto por la afirmativa; de manera que hay los dos tercios.

Se va á votar si la Cámara insiste en la suma; la del Senado es de 100.000, y la de la Cámara de Diputados, de 200.000.

—Se vota si insiste el Senado y resulta negativa.

Sr. SECRETARIO OCAMPO — Pozo artesiano en Patquia, Rioja; sanción de la Cámara de Diputados, 4000 pesos al mes; el Senado suprimió la partida.

—Se vota si el Senado insiste en su sanción anterior, y resulta negativa.

Sr. SECRETARIO OCAMPO—Aguas corrientes en Catamarca, $ 20.000 por una sola vez, partida suprimida por el Senado.

—Se vota si la Cámara insiste en su sanción y resulta negativa.

—Se lee

—Subsidio á la provincia de Catamarca: Sanción de la Cámara de Diputados 8350: Sanción del Senado 6500.

Sr. PRESIDENTE Se va á votar si el Senado insiste en su anterior sanción.

—Se vota y resulta negativa.

—Se lee:

—Subsipio á la provincia de La Rioja. Sanción de la Cámara, 16.700: sanción del Senado 12.000.

—Se vota si el Senado insiste en su anterior sanción y resulta negativa.

Sr. PRESIDENTE—Antes de levantar la sesión deseo hacer presente á los señores senadores que la Cámara resolvió autorizar al Presidente para hacer un

contrato para la habilitación de un nuevo local de sesiones para el Senado.

Como el señor Presidente no está presidiendo ahora la Cámara, creo que debería tomarse alguna resolución al respecto.

Sr. Gálvez—Yo hago indicación para que la honorable Cámara autorice al señor senador que está presidiendo á fin de que ejecute el contrato.

—Apoyado.

Sr. Presidente—Estando apoyada la moción se resolverá por una votación.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Habiendo terminado el objeto de la sesión queda levantada.

—Así se hace siendo las 6 y 15 p. m.

Angel Menchaca
Director de taquígrafos.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Por el presente se llama á licitación para la provisión de cuarenta (40) monturas completas para el servicio de oficiales, y ciento treinta (130) id. para el servicio de agentes. Las propuestas se presentarán en el papel sellado correspondiente, en el despacho del señor gefe de policía, el jueves 31 del corriente mes de enero, á las 2.30 p. m., y se abrirán en presencia dé los interesados y escribano de gobierno. Para ser tomadas en cuenta, es necesario que comprendan la totalidad de los artículos licitados, que vengan firmados por un fiador de reconocida responsabilidad, que acrediten haberse depositado, como garantía, en el Banco de la Nación, el 20 % del importe de la propuesta, en efectivo ó en títulos nacionales, exceptuando los de la lotería municipal. Deberá fijarse el precio por cada montura completa, y el que obtenga la proveeduría comprometerse á entregarlas dentro de un mes de notificársele la aceptación. Las monturas que se propongan y que se entreguen, tendrán que ser exactamente iguales en accesorios, tamaño, material y confección, á las muestras que se tienen en el departamento á la vista de los interesados.—Buenos Aires, enero 12 de 1895.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes.

LICITACIÓN

Por el presente aviso, se llama á licitación para la provisión de los artículos siguientes: que se necesitan para uniformes de invierno para los vigilantes, bomberos, ordenanzas, caballerizos, etc., de esta repartición. Paño 24.000 metros, lienzo azargado 12.009 id., lona para entretela 3.200 id, raso de lana 1.200 id, paño azul para vivo (doble ancho) 100 id, percalina plomo 2.000 id, id. negra 600 id, franela punzó 7.000 id. trencilla punzó para el cuello 158 id, cordón id id, hombreras 500 id, trencilla blanca para ginetas 540 id. botones grandes para vigilantes 81.000 id, chicos para id, 58.000 id, grandes para bomberos 17.500 id, id. chicos para id, 11.000, granadas para id. 1000, broches para el cuello 7.500 id. id pantalones 4.009, hebillas id. id, 4000 botones id. id. 29.000, id. lisos grandes para sacos ó levitas de ordenanzas 1.800 id, id, lisos chicos para sacos ó levitas de ordenanzas 851, moriones 3.200, cascos para bomberos 500, id, gorras id. ordenanzas, caballerizos, guardianes, etc., 180, gorras para maquinistas de bomberos 19, guantes 3.500, pares polainas 2.509 id. botines 2.900 id., botas 1.400 id. Las propuestas podrán hacerse por todos los artículos indicados ó parte, siempre por cantidad ó medidas expresadas, debiendo presentarse en el papel sellado correspondiente.

Las propuestas se recibirán el jueves 31 de enero próximo, á las 2 p. m., en el despacho de la gefatura, y se abrirán en presencia de los interesados y escribano de gobierno. No se tomarán en consideración las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 20 o|o del importe de las propuestas, y no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad. Los artículos se entregarán iguales á las muestras que se tengan en la mayoría de este departamento. El pago se hará por tesorería nacional previa tramitación de la cuenta debidamente autorizada. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1894—Juan M. Oyuela, comisario de órdenes.

Departamento de obras públicas

LICITACIÓN

Reparaciones en la escuela normal de maestras de Santiago del Estero. Obras á construirse en la estación Salta (F. C. C. Norte).

Todos los antecedentes necesarios, pueden verse en la inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles hasta el 21 de febrero próximo, día en que tendrán lugar las dos licitaciones á las 2 1|2 p. m. la primera y á las 3 p. m. la segunda.—Buenos Aires, enero 22 de 1895.—*Alberto G Dillon.*

Departamento General de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitacion para el día 8 de febrero á las 2 p. m. para la provisión de carbón al Hotel de Inmigrantes de la Capital en el corriente año 1895.

Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la Secretaría del Departamento calle Bolívar 766 —Buenos Aires, enero 4 de 1895. — *El Secretario.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 8 de febrero á las 2 p. m.. para la provisión al Hotel de Inmigrantes de la Capital de los siguientes víveres separadamente:

1° Pan.

2° Carne y verdura.

Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados, todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m, en la Secretaría del Departamento, calle Bolívar 765. —Buenos Aires, enero 4 de 1895.—*El Secretario.*

Comisión Consultiva de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de 12.000 kilos quebracho colorado, y 40.000 crucetas de igual madera. Los interesados podrán consultar los pliegos de condiciones y planos en las oficinas de correos de las siguientes localidades: Buenos Aires, (secretaría de la comisión, Bolívar 339), Santa Fé, Rosario, Tucumán, Salta, Santiago del Estero, Loreto, Laprida, Frías, San Antonio, estación Tala, estación río de las Piedras, Perico de San Antonio y Jujuy.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el local de la comisión el miércoles 23 de febrero próximo á las cuatro de la tarde, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, enero 17 de 1895.—*Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de treinta vehículos destinados al trasporte de la correspondencia en esta Capital, iguales al modelo de propiedad de la dirección general de correos y telégrafos, consrtuido por la casa de Guiet y Cª. Por el pliego de condiciones, datos, etc , ocurrir á la secretaría de esta comisión, Bolívar 339, Las propuestas se abrirán en acto público el miércoles 13 de febrero próximo, á las 4 p. m.

Buenos Aires, enero 13 de 1895.—*Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días, para la construcción de 350 pilares postales de hierro. Por los datos y pliegos de condiciones, ocurrir á la secretaría de esta comisión, Bolívar 339. Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir, el lunes 11 de febrero, á las 4 de la tarde.

Buenos Aires, enero 11 de 1895.—*Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia entre Corrientes, Barranqueras y Resistencia. Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, Enero 2 de 1896.—Pedro A. Eligaray, secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por mensajerías, entre la estación Sarmiento y Villa del río Seco, y por correos á caballo entre la estación Avellaneda y Talumba y desde la estación Santiago, Temple y Villa del Rosario. Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Naeión á la orden de la direccion general, valor 5 % del importe calculado del contrato. Por datos ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos. Buenos Aires 7 de enero de 1395.—P. A. Elicagaray, secretario general.

Departamento de Obras Públicas de la Nación

Inspección general administrativa

LICITACIÓN

Por orden de la dirección general, llámase á licitación pública por el término de 90 dias para la provisión de piezas de repuesto para el tren de dragado de las obras del Riachuelo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran á disposición de los interesados, en la inspección general administrativa, Florida 8, los dias hábiles de 12 m. á 5 p. m. Las propuestas se abrirán el lunes 26 de enero de 1895, en presencia del escribano mayor de gobierno.—Buenos Aires, octubre 25 de 1895.—Alberto G. Dillon.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley 2 de septiembre de 1881.—Guerreros de la Independencia

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por la ley arriba indicada, que en el sorteo practicado en

la fecha, han resultado amortizados los siguientes títulos:
Serie A—343, 462, 470, 481, 525, 572, 660, 741.
» B—42, 83, 111, 147, 212, 309, 373.
» C—66, 218, 351, 509, 632.

SORTEOS ANTERIORES

Serie A—4, 112, 134, 167, 173, 174, 184, 186, 222, 280, 313, 330, 331, 333, 492, 553, 555, 566, 642, 668.
» B—10, 89, 156, 165, 168, 274, 547.
» C—137, 259, 288, 372, 465, 626.

El pago de los títulos enumerados se efectuará conjuntamente con el servicio de renta del 1º al 10 del entrante, en el nuevo local de la oficina Palacio de Gobierno planta baja.—Buenos Aires, enero 24 de 1895.—*El Secretario.* e 5

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días para la provisión de artículos de consumo para la Oficina de Movimiento del Puerto, con arreglo al pliego de condiciones que existe en esta secretaría.

Las propuestas se reciben hasta el día 5 de febrero próximo á las 4 p. m. hora en que tendrá lugar el acto de la licitación.—Enero 5 de 1895.—*El secretario.*

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición del señor presidente de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza á los siguientes señores.

Al ex administrador de la imprenta «Tribuna Nacional» señor José Antonio Berra y al ex oficial del batallón 6 de línea señor Joaquín Ledesma, para que por sí ó por intermedio de apoderados se presenten á esta repartición, á levantar cargos contra ellos formulados.—Contaduría General, enero 3 de 1895. —*Los secretarios.*

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN

Se hace saber á los tenedores de títulos del empréstito interno, empréstito de 1892 y de bonos municipales de consolidación, que el lunes 21 á la 1 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para las respectivas amortizaciones, correspondientes al vencimiento de enero de 1895.

Fondo amortizante:

Emprestito interno.........	$ 212.416.22
Id de 1892.........	» 45.473,32
Id municipal consolidada.....................	» 154.865,74

Las propuestas deberán presentarse cerradas, lacradas y con indicación en la cubierta del empréstito á que correspondan. Esta secretaría facilitará formularios.

Buenos Aires, enero 14 de 1895.—*El secretario.*

Ministerio de J. C. é I. Pública

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la provisión de los siguientes artículos:

1485 metros de brin azul de algodón de 0.70 de ancho.
750 metros paño gris de pura lana de 1,40 de ancho.
250 metros de lienzo tablón de 0,80 de ancho.
750 carreteles hilo negro.
500 hevillas negras.
4 masos de hormillas negras de lonero

Los artículos tienen que ser de clase igual á las muestras que se encuentran en la secretaría de la penitenciaría, donde podrán acudir los interesados para verlas, todos los días hábiles de 1 á 3 p. m.

Las propuestas deberán ser presentadas, en pliego cerrado, antes de la 1 p. m. del día 20 del próximo mes de febrero, en el despacho de la dirección de la penitenciaría, á cuya hora tendrá lugar la apertura de aquéllas, en presencia de los interesados que concurrieran.

Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado de depósito, en el Banco de la Nación, á orden de la dirección de la penitenciaría y por un valor de $ 250, en fondos públicos ó moneda de curso legal, cuyo depósito le será devuelto á aquellos á quienes no se le aceptase la propuesta, y el que tambien deberá duplicarlo por aquél á quien le fuese aceptada.

Los artículos tendrán que ser entregados, por el licitante, á quien se le aceptase su propuesta, dentro de los seis días después que se le haya comunicado la aceptación.

La dirección de la penitenciaría se reserva el derecho de aceptar la propuesta que, á su juicio, más le conviene y el de rechazar todas.

Una vez entregados los artículos por el licitante, á quien se le aceptase la propuesta, se le munirá, por la dirección de la penitenciaría, de un recibo para que con él acuda el interesado, al ministerio de justicia, á gestionar el cobro de la cuenta.

Una vez abierto el acto de la licitación no se admitirán propuestas, y el que desistiere de la suya perderá el depósito.

En las propuestas no se admitirán enmendaturas ni raspaduras, y en ellas se deberá expresar los precios de cada artículo y el total del importe de ellos en pesos de curso legal. — Buenos Aires, enero 20 de 1895.—Rodolfo D. Avendaño, secretario.

Consejo nacional de educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 20 días, á contar de la fecha, para la provisión de materiales con destino á las escuelas de Tierra del Fuego. La lista de los expresados materiales de construcción estará á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. en la secretaría del consejo.

El acto de la licitación tendrá lugar en la secretaría el dia 5 de febrero próximo, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en debida forma y con el certificado del depósito que marca la ley.—Buenos Aires, enero 15 de 1895.—El secretario.

Oficina de tierras, colonias y agricultura

Se avisa al señor Tomás Santa Coloma, que es necesaria su presencia en esta oficina, para que, como concesionario de un terreno ubicado en la gobernación de Formosa, manifieste su conformidad ó disconformidad con la mensura practicada por el agrimensor Federico Gómez Molina en un terreno lindero concedido á la compañía «Chaco Central».

Se le previene igualmente, que si vencido el término de la publicación, que es de diez días, no se presentare á los fines indicados, se tendrá como conforme y se aconsejará la aprobación de la referida mensura. — Buenos, Aires. 9 de enero de 1895.—*El Secretario.*

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría general de guerra

LICITACIÓN

El 4 de febrero próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Ayudantía del Estado Mayor General del Ejército una licitación pública para la provisión de 10000 metros de arpillera, con destino á esta Comisaría.

Por datos y pliegos de condiciones los interesados deben ocurrir á esta repartición hasta el día 2, enero 4 de 1895.—*El Comisario General de Guerra.*

Comisaría General de Marina

LICITACIÓN

El dia 31 del corriente tendrá lugar en el estado mayor general de marina la licitación pública para la provisión de víveres á los buques y reparticiones de la armada á efectuar en el presente año.

Los pliegos de condiciones se hallan á disposición de los interesados en la contaduría de esta repartición, Paseo de Julio 564.

OTRO

En el mismo dia y con las mismas formalidades, tendrá lugar la licitación para la provisión de víveres y alumbrado con destino á la prefectura marítima y sus dependencias.—Buenos Aires, enero 23 de 1895.—*El Comisario General.*

Departamento de minas y geología

Buenos Aires, enero 14 de 1895.—Al señor director general del departamento nacional de minas y geología, Angel Díaz, en representación de los señores Leopoldo Moquay y Guillermo Schwitzer, ante el señor director, respetuosamente expone: Que habiendo hecho las publicaciones ordenadas de la solicitud de pertenencia minera denominada el «Cóndor», ubicada en la margen izquierda del río Cataluén, á legua y media próximamente del fortín 1º de Mayo en el territorio nacional del Neuquén y no habiéndose presentado oposición alguna, pide al señor director se sirva tener á bien, ordenar la correspondiente mensura y demarcación de dicha pertenencia. Es justicia.—*Angel Díaz.*

Buenos Aires, 14 de enero de 1895.—En esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Buenos Aires, 14 de enero de 1895.—Como lo pide: publíquese, según el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

15-22-30-e.

—

EDICTO

Por disposición del señor juez de paz de la sección primera de la capital de la República, doctor don Diego Scotto, se cita á don C. G. Palacios y Cª á fin de que dentro del término de ocho dias contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante este juzgado, calle 25 de Mayo núm. 562, á reconocer la firma puesta en un pagaré por valor de 382 pesos con 40 centavos moneda nacional, que corre agregado á la demanda que le han interpuesto los señores Bond hermanos, bajo apercibimiento de darse por reconocida dicha firma en su rebeldía. — Buenos Aires, enero 16 de 1895.—El Juez de Paz.

e 27 v

EDICTO

Por disposición del señor presidente de la contaduría general se cita y emplaza por el término de nueve días al ex sub prefecto de Bella Vista señor Julio Fraga, para que por sí ó por intermedio de apoderado se presente á esta repartición á levantar un cargo contra él formulado.—Contaduría general, enero 23 de 1895.—*Los secretarios.*

e23v1f.